

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2492 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 9 de febrero de 2009, relativa a aprobación inicial y someter a información pública la modificación n.º 3 del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 57/2004.

Con fecha 9 de febrero de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Exposición de motivos

El Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio, creó diversas categorías de suelos protegidos entre las que se encontraba el Suelo de Protección de Cauces, el cual extiende su ámbito de protección a los 100 metros situados a ambos lados de los cauces más significativos medidos desde los márgenes reflejados en la cartografía 1/5000 de la Región de Murcia. En dicha zona se establecía un régimen de usos destinado a proteger y alejar a las personas y bienes de las zonas de mayor peligrosidad hidrológica.

No obstante, el Plan de Ordenación Territorial del Litoral contemplaba la posibilidad de establecer otros límites de protección siempre que se realizara y aprobara un estudio de inundabilidad de conformidad con el procedimiento que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma ajustando el Suelo de Protección de Cauces a los límites que marcara dicho estudio. A tal efecto se aprobó el Decreto número 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Dicho Decreto disponía la necesidad de incorporar al Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, a través del correspondiente procedimiento de modificación, la delimitación de la zona inundable que resultara del estudio de inundabilidad aprobado.

En fecha 30 de Octubre de 2008, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio dictó Resolución por la cual iniciaba el procedimiento de tramitación de los Estudios de Inundabilidad de las Ramblas del Beal y las Matildes (IU 2125/2007), la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 14 de Noviembre de 2008.

La presente Orden tiene por finalidad aprobar inicialmente la modificación del Plan de Ordenación Territorial del

Litoral a fin de incorporar al mismo los límites del Suelo de Protección de Cauces derivados de la aprobación del estudio de inundabilidad de las Ramblas del Beal y las Matildes.

El procedimiento seguido para esta modificación es el previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, que contempla la tramitación abreviada, cuando la modificación no sea sustancial, como es el caso.

Analizada la presente modificación en relación con el informe publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 8 de septiembre de 2008 sobre el "Procedimiento de evaluación ambiental estratégica para las modificaciones de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del litoral de la Región de Murcia", se deduce que la misma no precisa de someterse al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas previsto en la Ley 9/2006.

Vistos los informes técnicos y jurídicos, emitidos por los servicios de esta Consejería, de conformidad con las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación n.º 3 del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 57/2004, relativa al ajuste de parte del Suelo de Protección de Cauces en torno a las Ramblas del Beal y las Matildes.

Segundo.- Someter a información pública la modificación n.º 3 del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 57/2004 por el plazo de 20 días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dos de los diarios de mayor difusión regional. La documentación íntegra del expediente podrá consultarse en la Sede de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sita en la Plaza Santoña n.º 6, 4.ª planta.

Tercero.- Realizar un trámite de audiencia al mismo tiempo y por idéntico plazo a los Ayuntamientos, departamentos y organismos de las administraciones públicas afectadas.

Murcia, 13 de febrero de 2009.—El Director General Urbanismo y Ordenación del Territorio, Antonio Javier Navarro Corchón.